



LOS GITANOS EN EL ARAGÓN DEL SIGLO XVIII

EL ARCHIVO NOS CUENTA

Nº 5-SEPTIEMBRE 2020

Imagen de portada:

Raimundo de Madrazo, *Una gitana*, 1872. Museo del Prado

Textos e imágenes:

Jaime Elipe. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

Copyright:

Gobierno de Aragón

www.dara-aragon.es

EL ARCHIVO NOS CUENTA, n.º 5

El Archivo Histórico Provincial de Zaragoza nos muestra ejemplos de los múltiples documentos sobre el pueblo gitano en Aragón durante la época del Conde de Aranda

Los gitanos y sus orígenes

Aunque no son conocidos con precisión, los orígenes del pueblo gitano se encuentran en la India, desde donde fueron desplazándose hacia occidente en un largo periplo. Es así como llegaron a España entrando por Cataluña a comienzos del siglo XV, recibiendo autorización del rey Alfonso V.



Juan de Juanes, *Retrato del rey Alfonso V de Aragón*, 1557. Museo de Zaragoza



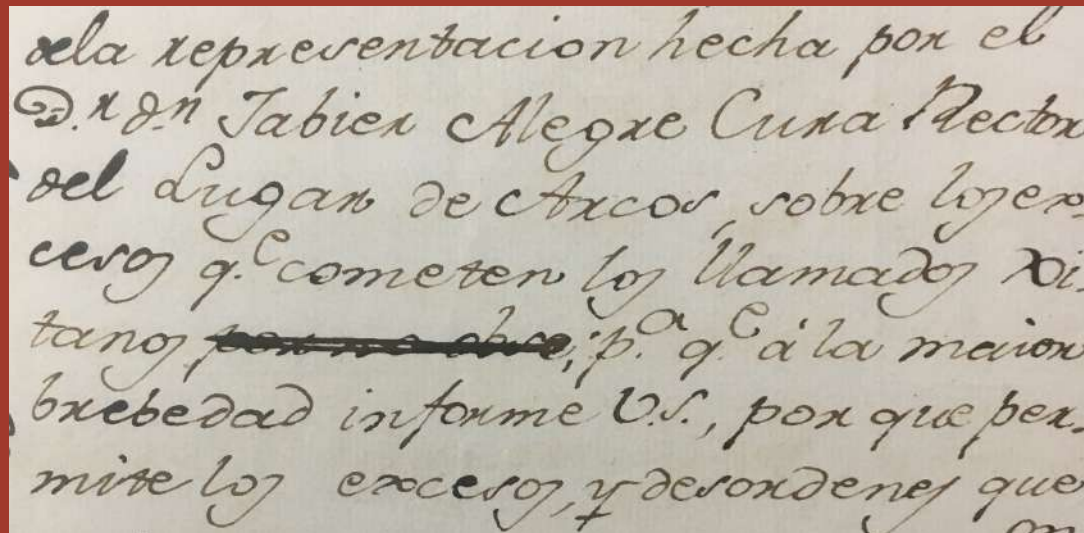
Jan Brueghel el Viejo, *Recua y gitanos en un bosque*, 1612. Museo del Prado

A su llegada se pensaba que provenían de **Egipto**, de ahí que se les diera el nombre de «egipcianos», de donde derivaría la palabra gitano. Grecia también se barajaba como origen, ya que vivieron durante largo tiempo en el Imperio Bizantino.

Su nomadismo, camuflado en los primeros momentos como **peregrinaje** a lugares como Santiago de Compostela, fue la principal fuente de problemas con la población autóctona y las autoridades.

Documentos del AHPZ sobre los gitanos en el siglo XVIII

La documentación conservada del Real Acuerdo del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza permite reconstruir una parte de la vida de los romaníes asentados en España durante el Siglo de las Luces. Abundan las disposiciones legales que los persiguieron, principalmente por causa de su itinerancia y distintos fraudes, pero también testimonios de ellos como buenos vasallos y vecinos ejemplares.



de la representación hecha por el
D. D. n. Tabier Alegre Cura Rector
del Lugar de Arcos, sobre lo que
ceros q. cometen los llamados Xi-
tanos ~~por~~ p. q. a la mayor
brevedad informe V. S., por que per-
mite los excesos, y desordenes que

Quejas del párroco de Arcos (Teruel) de los «excesos que cometen los llamados xitanos para que a la mayor brevedad informe Vuestra Señoría, por que permite los excesos y desordenes». AHPZ, J/931/23

✠
REAL CEDULA
DE S. M.

T SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL SE MANDA
á las Justicias del Reyno procedan con
la mayor actividad á la execucion de lo
dispuesto en la Pragmática de 19 de Se-
tiembre de 1783, en que se prescribieron
reglas para contener y castigar la vagancia
de los llamados Gitanos ó Castellanos
nuevos ; en la conformidad
que se expresa.



EN MADRID

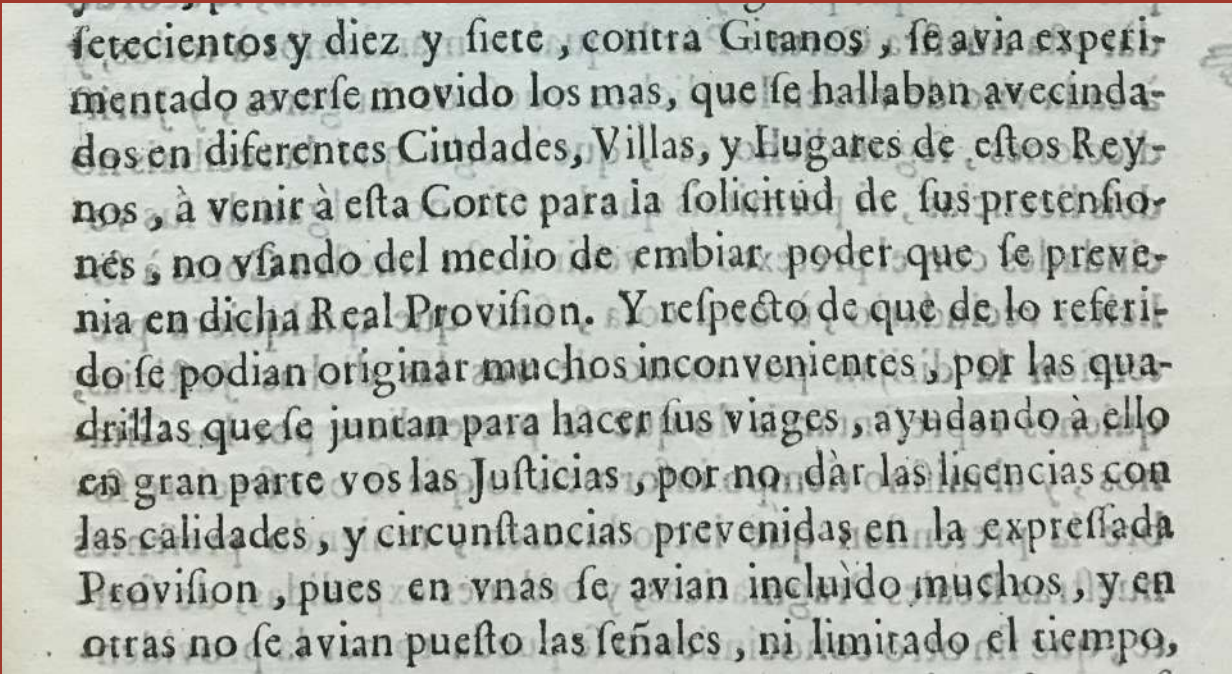
EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

Las disposiciones legales en contra de estas gentes comenzaron en 1499 y fueron siempre en la dirección de forzar su **asentamiento** en un lugar fijo y que buscasen una ocupación. El siglo XVIII fue muy prolífico en este tipo de legislación, intentando siempre fomentar la laboriosidad de los súbditos.

Su cumplimiento es más que dudoso, pues la abundancia de leyes y órdenes indica precisamente falta de interés o capacidad para ponerlas en práctica.

En 1726 se emitió una de las múltiples órdenes que jalonaron el siglo y, como fue habitual, trajo muchísimos más problemas que soluciones por lo variado de la casuística. Por ello mismo, **Madrid** se vio inundada de gitanos que acudieron a reclamar o a esclarecer su condición de «castellanos viejos».

Esto provocó que se les prohibiese acudir a la Corte y comparecieran mediante procuradores, para evitar posibles escándalos.



setecientos y diez y siete, contra Gitanos, se avia experimentado averse movido los mas, que se hallaban avecindados en diferentes Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, à venir à esta Corte para la solicitud de sus pretensiones, no usando del medio de embiar poder que se prevenia en dicha Real Provision. Y respecto de que de lo referido se podian originar muchos inconvenientes, por las cuadrillas que se juntan para hacer sus viages, ayudando à ello en gran parte vos las Justicias, por no dar las licencias con las calidades, y circunstancias prevenidas en la expressada Provision, pues en vnas se avian incluido muchos, y en otras no se avian puesto las señales, ni limitado el tiempo,

AHPZ, J/1101/41



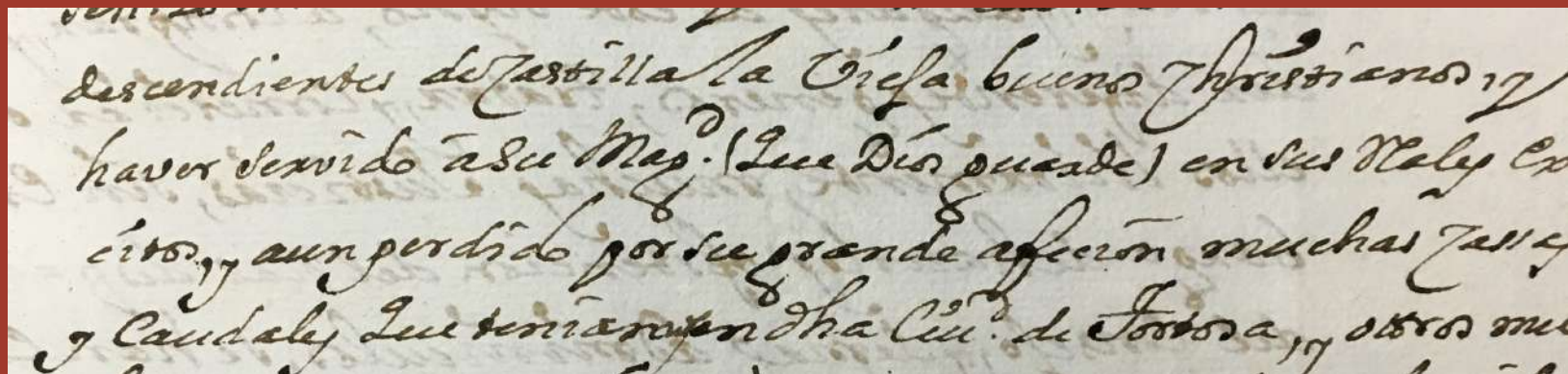
Caravaggio, *La buonaventura*, 1595.
Museo del Louvre. Detalle

La más conocida de las iniciativas del siglo XVIII fue la *Gran redada de 1749* en la que se pretendió apresar y separar por sexos a todos los gitanos. Así se pensaba ponerlos a trabajar en los reales arsenales y extinguirlos biológicamente.

Esto afectó principalmente a aquellos integrados y sedentarizados desde generaciones atrás en la sociedad, dejando al margen precisamente a los nómadas que en principio pensaba combatir la redada. Así, el gobierno ilustrado echó atrás esta disposición al poco tiempo.

Por todo esto, el interés de muchos particulares fue ser reconocidos como «castellanos viejos», es decir, quedar exentos de cualquier disposición contraria a los gitanos. En consecuencia, pertenecer al pueblo gitano o ser tenido como tal estaba no tanto ligado a una etnia sino a una serie de costumbres.

La principal, aparte de la lengua y vestimentas, era el **oficio**. Aunque tradicionalmente su ocupación era el comercio de pequeñas mercancías y caballerías, aquellos más integrados tuvieron cualquier tipo de empleo, incluido el servicio en los Reales Ejércitos.



descendientes de Castilla la Vieja buenos Christianos y
haver servido a su Mag.^d (Que Dios guarde) en sus Reales Ex
citos, y aun perdido por su grande afición muchas Casas
& Caudales que tenían en dicha Ciu.^d de Tortosa, y otros mu

AHPZ, J/1893/30 «descendientes de Castilla la Vieja buenos christianos y haver servido a su Magestad (Que Dios guarde) en sus Reales exercitos, y aun perdido por su grande afición muchas Cassas y caudales que tenian en la dicha Ciudad de Tortosa».

Dentro de los esfuerzos de las autoridades por asentar en trabajos estables a la población gitana y asimilarla a los «castellanos viejos», también hubo medidas menos agresivas.

Existió algún **indulto** para aquellos que aún vivieran en el nomadismo en 1795, así como disposiciones previas que buscaban erradicar la palabra gitano, eliminando cualquier diferencia de nacimiento.

CAPITULO PRIMERO.

Declaro que los que llaman y se dicen Gitanos, no lo son por origen ni por naturaleza, ni provienen de raiz infecta alguna.

II.

Por tanto mando que ellos y qualquiera de ellos no usen de la lengua, trage y método de vida vagante de que hayan usado hasta de presente, baxo las penas abaxo contenidas.

III.

Prohibo á todos mis Vasallos de qualquiera estado, clase y condicion que sean, que llamen, ó nombren á los referidos con las voces de Gitanos, ó Castellanos nuevos, baxo las penas de los que injurian á otros de palabra, ó por escrito.

AHPZ, J/906/8



Archivos
Bibliotecas
Museos

CULTURA
EN CASA

#CulturaEnCasaMAB
#CulturaAragon
#MuseosAragon
#ArchivosAragon
#BibliotecasAragon
#LaCulturaEnTuCasa
#YoMeQuedoEnCasa

 GOBIERNO
DE ARAGON